



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 003399-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 19 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 000002-2022-CON-UE005/MC, de fecha 22 de agosto del 2022; Informe N° 000180-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de agosto del 2022; Informe N° 000116-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 003556-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022; Informe N° 000077-2022-ORH-UEE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; Proveído N° 001139-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el RÉGIMEN CAS, señalándose, entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1.- Finalidad.

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios.

El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad (...);

Que, mediante la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, entre otros, se señala lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación.



Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.

Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privativa ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. (...).

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 8, 9, 10,11 y 12 al Decreto Legislativo 1057.

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes: Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, se resuelve lo siguiente:

“Artículo 1. Aprobación del reglamento.

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria (...).”

Asimismo, el referido Reglamento, entre otros, ha prescrito que:

“Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativa de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficinas de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, precisa lo siguiente:

“Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos".

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/MC, de fecha 12 de febrero del 2018, entre otros, resuelve: Aprobar la Directiva N° 001-2018-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección contratación asistencia y permanencia de trabajo bajo el régimen CAS del Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, resuelve, entre otros, lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Sr. Servidor CAS ROBER NÚÑEZ ALBERCA, en el cargo de asistente Administrativo de Contabilidad de la Unidad, Plaza registrada en el AIRHSP N° 000312 desde el 10 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS contenido en el inciso C del Artículo 13.1 del DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, desde el 10 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PASE a la Oficina de Recursos Humanos la Presente Resolución para el inicio de las acciones administrativas correspondientes dentro del Régimen Decreto Legislativo 1057 y sus reglamentos y Decreto de Urgencia N° 083-2021.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Sr ROBER NÚÑEZ ALBERCA, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes (...).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con Hoja de Envío N° 003399-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 19 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, solicita a Contabilidad revisar el perfil contratación CAS Asistente Contabilidad;

Que, con Hoja de Envío N° 000002-2022-CON-UE005/MC, de fecha 22 de agosto del 2022, el Especialista II de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003399-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 19 de agosto del 2022, aprueba el perfil de contratación CAS Asistente Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 000180-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000002-2022-CON-UE005/MC, de fecha 22 de agosto del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la convocatoria en concordancia con la septuagésima segunda y septuagésima tercera disposiciones complementarias finales por reemplazo debido a la renuncia de trabajador y bajo el Decreto Legislativo 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza Vacante.

Meta: 34
 Fuente Financ. Recursos Directamente Recaudados
 Remuneración: S/ 2 500.00
 Aguinaldo: 1
 Essalud: S/ 186.30

Plaza	N° meses	Monto mensual	Essalud	Remuneración anual	Essalud anual	Aguinaldo
312	3 1/2	2500.00	S/ 186.30	S/ 8 750.00	S/ 671.40	S/ 300.00

Que, mediante Informe N° 000116-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000180-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de agosto del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/9,721.40, para la convocatoria a concurso CAS de la plaza de Asistente Administrativo de Contabilidad para la sede administrativa - UE005; en el marco de la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; según los detalles presupuestales siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -RDR
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 -ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999-SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003-GESTION ADMINISTRATIVA
SECUENCIA FUNCIONAL	034
CLASIFICADORES DE GASTO:	
23.28.11	8,750.00
23.28.12	671.40
23.28.14	300.00
TOTAL	9,721.40



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, con Hoja de Envío N° 003556-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000116-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, da cuenta sobre la aprobación de la disponibilidad presupuestal para contratación CAS Asistente de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 000077-2022-ORH-UEE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003556-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe convocatoria y se conforme el comité de contratación CAS Asistente de Contabilidad. Igualmente, precisa que:

“(…), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de la Directiva N° 001- 2018- SG/MC “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG/MC; se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para convocar el proceso, en el marco de la Ley 31365; para tal efecto se requiere la emisión de acto resolutivo de autorización y aprobación de conformación del Comité, para llevar a cabo II convocatoria CAS 2022 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Contratación de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD de la Unidad de Contabilidad de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, **Proceso N° 006-2022-CAS-UE005/MC. (...)**”.

Asimismo, recomienda que:

De acuerdo a la Directiva, se proponga a los siguientes trabajadores para la conformación del Comité:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MIEMBROS TITULARES

Concurso Público de méritos	Proceso N° 006-2022-CAS-UE005/MC
Nombre del puesto concursado	Asistente Administrativo de Contabilidad
Área al que pertenece	Unidad de Contabilidad

Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Roberto Vásquez Cubas	Especialista en Contabilidad II
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vílchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración

MIEMBROS SUPLENTE

Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área de Patrimonio	Jimmy Fernández Soto.	Asistente de Patrimonio
Miembro Titular 2 / Oficina de Logística	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista en Logística II
Miembro Titular 3 / Oficina de Tesorería.	Kelly Salinas Vázquez	Asistente de Tesorería

Que, mediante Proveído N° 001139-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000077-2022-ORH-UEE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, PARA LLEVAR A CABO II CONVOCATORIA CAS 2022 DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, CONTRATACIÓN DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE , PROCESO N° 006-2022-CAS-UE005/MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MIEMBROS TITULARES

Concurso Público de méritos	Proceso N° 006-2022-CAS-UE005/MC
Nombre del puesto concursado	Asistente Administrativo de Contabilidad
Área al que pertenece	Unidad de Contabilidad

Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Roberto Vásquez Cubas	Especialista en Contabilidad II
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vilchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración

MIEMBROS SUPLENTE

Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área de Patrimonio	Jimmy Fernández Soto.	Asistente de Patrimonio
Miembro Titular 2 / Oficina de Logística	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista en Logística II
Miembro Titular 3 / Oficina de Tesorería.	Kelly Salinas Vázquez	Asistente de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité titulares y suplentes, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos, Relaciones Públicas, Logística e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP